

ENEFICEA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 47-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de mayo de 2021.

VISTO:

Con Memorándum Nº 283-2021-GG-SBCH, de fecha 30 de abril de 20212, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 000245-2021-SBCH/URRHH, de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y la Solicitud de Subsidio por Fallecimiento, de fecha 08 de abril de 2021, emitida por doña Yolanda Cecilia Hernández Aldana y don José Luis Hernández Aldana, sobre pago de subsidio por gastos de fallecimiento, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, mediante solicitud formulada por doña Yolanda Cecilia Hernández Aldana y don José Luis Hernández Aldana, de fecha 30 de marzo de 2021, manifiesta que habiendo fallecido su señora madre Estela Yolanda Aldana Vda. De Hernández, con fecha 24 de noviembre de 2020, conforme lo acredita con el Acta de Defunción expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, reconocimiento del subsidio por fallecimiento, normado en el artículo 4º inciso 4.6 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019.

Que, por medio del Informe Legal Nº 245 -2021-SBCH/OAJ, de fecha 28 de abril de 2021, la Unidad de Recursos Humanos emite informe, respecto al Pago Subsidio por gastos de sepelio, señalando que de la revisión de los actuados emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, se visualiza; a) Acta de Defunción de Estela Yolanda Aldana Vda. de Hernández, de fecha 24.11.2020, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

2 5 MAYO 2021



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 47-2021-GG-SBCH



(RENIEC), b) Partida de Registro de Nacimiento Nº 775, de fecha 20.02.1965, expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, c) Boleta de venta Nº 001-009002 de fecha 24.11.2020, emitida por la Agencia Funeraria Seclen, sobre gastos de sepelio por el monto de S/.4, 451.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 51/100 soles), encontrándose tal solicitud contemplada dentro de los alcances del artículo 4º inciso 4.6 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que indica subsidio por fallecimiento, por lo tanto; le correspondería el pago de subsidio por gastos de sepelio, a doña Yolanda Cecilia Hernández Aldana y don José Luis Hernández Aldana, al haberse acreditado la relación de consanguinidad con su señora madre Sra. Estela Yolanda Aldana Vda. de Hernández, el mismo que asciende al importe de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles), de su señora madre Estela Yolanda Aldana Vda. de Hernández; dicho monto será divido entre los dos beneficiarios, correspondiendo S/. 750.00 (Setecientos cincuenta 00/100 soles) a cada uno de los beneficiarios.

Posteriormente, mediante Memorándum Nº 283-GG-SBCH, de fecha 30 de abril de 2021, solicita se realice se proyecte la resolución de pago por subsidio por gastos de sepelio a favor de doña Yolanda Cecilia Hernández Aldana y don José Luis Hernández Aldana, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio № 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a doña YOLANDA CECILIA HERNÁNDEZ ALDANA y don JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ALDANA, el pago por Subsidio por gastos de fallecimiento, por el monto de S/. 1500.00 (Mil Quinientos Soles y 00/100 soles), de su señora madre Estela Yolanda Aldana Vda. de Hernández; dicho monto será divido entre los dos beneficiarios, correspondiéndole a cada uno la cantidad de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tesorería, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque

25 MAYO 2021



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 47-2021-GG-SBCH

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Aby Jaan Carlos Grandez Orbegoso GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeyozo Chafloque

25 MAYO 2021.